

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00090

En virtud de lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 440 *Ibidem*, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) JORGE ALBERTO SOLER VALBUENA, asistido de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra LUIS ALFONSO NAVARRO VALBUENA y JORGE ALFREDO LEÓN MURILLO para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo.

2) En auto de 28 de julio de 2020 se decretó la orden de apremio (folios 23 y 24 del archivo 001 del expediente digital), de la cual los demandados se notificaron por aviso, quienes dentro del término concedido no contestaron la demanda y tampoco formularon ningún medio exceptivo.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré allegado con la demanda, documento que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

4) De conformidad con los artículos 440 y 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el remate de los bienes, previo avalúo de los mismos, que se hubieren embargado y secuestrado, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$1'000.000,00 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 063 fijado el 28 DE JUNIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc339eed6db65b243720a0a20e7906f6d27a8b4a2c32ba614f71027dd8fe2a2**

Documento generado en 24/06/2022 05:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>